



EXPEDIENTE N° 679-2022

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL ENTRE LAS PARTES
ACTA DE CONCILIACION N° 048-2023

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los dieciocho días del mes enero del año dos mil veintitrés, a las 11:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación **LA PARTE SOLICITANTE DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA SUR**, debidamente representada por la **PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SALUD**, con domicilio en Avenida Arequipa N° 810, piso 9, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por **JOSE DAVID DIAZ LOPEZ ALIAGA**, Procurador Público del Ministerio de Salud, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10021866, designado mediante Resolución N° D000032-2023-JUS/PGE-PG, de fecha 06.01.2023, autorizado para conciliar mediante Resolución Directoral N° 27-2023-DIRIS-LS/DG de fecha 18 de enero de 2023 y **LA PARTE INVITADA EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI S.A."**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20102237847, con domicilio en Lote 2, manzana B18, sexta etapa, Sector San Gabriel Alto, Pueblo Joven José Carlos Mariátegui, Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General **LUIS ALBERTO ARANIBAR QUISPE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09561612, con poderes y facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 00786829 del Registro de Personas Jurídicas de la Sunarp; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCION DE LOS HECHOS

SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA SUR, SOLICITA A LA PARTE INVITADA EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI S.A.":

DESOCUPAR Y ENTREGAR EL TERRENO QUE VIENE OCUPANDO, UBICADO LOTE 2 MZ B18 - SECTOR SAN GABRIEL ALTO PUEBLO JOVEN JOSE CARLOS MARIATEGUI - DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.

EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO CON LA EMPRESA INVITADA NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE SOLICITAR EN LA VÍA JUDICIAL, ADEMÁS, EL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
EXTRAJUDICIAL
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

Dora Amelia Naranjo Valdivia
DORA AMELIA NARANJO VALDIVIA
Reg. CAL N° 7763


Centro de Conciliación Extrajudicial
"San Miguel Arcángel"
Violeta Noblega Lovon
Conciliadora
Registro N° 62558

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN IGNACIO DE LOYOLA"

CERTIFICO: Que la presente es una copia
del documento original que se presentó a la vista

LIMA, _____ 2003

MARCO ANTONIO CASTILLO NARREZ
SECRETARIO GENERAL

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por R V M N° 368-2001 - JUS



PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A MI REPRESENTADA POR LA OCUPACIÓN PRECARIA QUE VIENE EJERCIENDO EN UNA PROPIEDAD DEL ESTADO.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, y de acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral N° 27-2023-DIRIS-LS/DG de fecha 10 de enero de 2023, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: EL PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD, EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR, CONCILIA CON LA EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI S.A.", LA ENTREGA TOTAL DEL PREDIO QUE VIENE OCUPANDO ESTE ÚLTIMO, EN EL LOTE N° 2, MZ. B18, - SECTOR SAN GABRIEL ALTO - PUEBLO JOVEN "JOSE CARLOS MARIÁTEGUI" DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO; INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° P03162603 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CUYA EXTENSIÓN ES DE 5,477.65 M2, LA FECHA DE ENTREGA DEL INMUEBLE, SERÁ EL 31 DE ENERO DEL AÑO 2023 A HORAS 10:00 AM EN EL PREDIO EN MENCIÓN.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Dora Amelia Narrea Valdivia, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 26872, el acta de este acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas y treinta minutos del día dieciocho del mes de enero del año dos mil veintitrés, en señal de conformidad firman la presente Acta N° 048-2023, la misma que consta de 02 páginas.


DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA SUR
JOSE DAVID DIAZ LOPEZ ALIAGA


EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI S.A."
LUIS ALBERTO ARANIBAR QUISPE

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

Dora Amelia Narrea Valdivia
DORA AMELIA NARREA VALDIVIA
REG. CAL N° 7763

Centro de Conciliación Extrajudicial
"San Miguel Arcangel"
Dora Amelia Narrea Valdivia
Conciliadora
Registro N° 62558

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ARCANGELO"

CERTIFICO: Que el presente es una copia
del documento que se ha presentado a la

LIMA, _____

17 DE 2023

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE
SECRETARIO GENERAL

Exp. 679-2022

 PERÚ Ministerio de Salud Procuraduría Pública	Centro de Conciliación Extrajudicial "SAN MIGUEL DE ARCANGEL"
	23 DIC. 2022 RECIBIDO Hora: 15:00... Firma: [Firma]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EXP N° :
SUMILLA: SOLICITUD DE REUNION
CONCILIATORIA

SEÑORA DIRECTORA DEL CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "SAN MIGUEL DE ARCANGEL" - MIRAFLORES

DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA SUR, debidamente representado por **CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO**, Procurador Público del Ministerio de Salud, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09580793; designado mediante Resolución del Procurador General del Estado N° 54-2020-PGE/PG publicada el 06 de noviembre de 2020; con domicilio real en Av. Arequipa N° 810, piso 9, Cercado de Lima, ante ustedes me presento y respetuosamente digo:

I. APERSONAMIENTO:

Que, en atención al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Decreto Legislativo N° 1326 – Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y los artículos 22°, 36° y 37° de su Reglamento, creado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; **me apersono a la presente instancia en representación del DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DE LIMA SUR, preciso mi domicilio real en la Avenida Arequipa N° 810, piso 9, Provincia y Departamento de Lima y domicilio virtual en procuraduria@minsa.gob.pe, procuraduriapublicaminsa@gmail.com y ppminsa.arbitraje@gmail.com.**

II. INVITADO A CONCILIAR:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, y la Ley de Conciliación N° 26872, y sus normas modificatorias, solicito se sirva invitar a una reunión conciliatoria a la persona:

- **EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI S.A"**, con número de RUC N° 20102237847, representado por su Gerente **ARANIBAR QUISPE LUIS ALBERTO** con domicilio legal en el **LOTE 2 MZ B18 SEXTA ETAPA – SECTOR SAN GABRIEL ALTO PUEBLO JOVEN JOSE CARLOS MARIATEGUI – VILLA MARIA DEL TRIUNFO**, donde solicito que sea notificado.

III. MATERIA A CONCILIAR:

La presente solicitud de conciliación extrajudicial versa sobre la materia de **DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA**.

Mesa de Partes Virtual
procuraduria@minsa.gob.pe
procuraduriapublicaminsa@gmail.com
Teléfono 315-4600 – anexo 3350
Av. Arequipa N° 810 – Piso 9 – Cercado de Lima

 **PGE**
Procuraduría General del
Estado

COPLA CERTIFICADA

"The [redacted] has been [redacted]"

[redacted]

Creo que el mundo
del futuro es el mundo
que se ve a lo visto

15-JUNE-2023

MARCO ANTONIO GARCILLO NARRE:
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO/SECRETARY



PERÚ

Ministerio
de SaludProcuraduría
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



IV. CONTROVERSIA A CONCILIAR:

La invitada, **EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI S.A"**, deberá, en su condición de ocupante precario, **DESOCUPAR Y ENTREGAR** el terreno que viene ocupando, ubicado **LOTE 2 MZ B18 – SECTOR SAN GABRIEL ALTO PUEBLO JOVEN JOSE CARLOS MARIATEGUI – DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO**.

En caso de no llegar a un acuerdo con la empresa invitada nos reservamos el derecho de solicitar en la vía judicial, además, el pago de una indemnización por daños y perjuicios causados a mi representada por la ocupación precaria que viene ejerciendo en una propiedad del Estado.

V. HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD CONCILIATORIA:

- i. Mediante Resolución N° 0629-2022-SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12/07/2022, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resolvió **APROBAR LA REASIGNACION A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD**, a través de la **DIRIS LIMA SUR**, respecto del área de 5,477.65 m2, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el **Lote 2 Mz B18 Etapa Sexta - Sector San Gabriel Alto – Pueblo Joven "José Carlos Mariátegui"**, distrito de **Villa Maria del Triunfo**; inscrito en la **Partida N° P03162603** del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima.
- ii. Esta reasignación efectuada a favor del Estado – MINSA – DIRIS LIMA SUR, servirá para desarrollar el proyecto de "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital II-2 José Carlos Mariátegui"; la cual se ha visto afectada por la ocupación precaria que ostenta la parte invitada.
- iii. Al respecto, nuestra representada, le remitió la Carta Notarial N° 230-2022-DA-DG-DIRIS-LS-MINSA de fecha 21/09/2021, mediante la cual, le solicito la desocupación y entrega del terreno en mención, en un plazo de 5 días.
- iv. Con Carta Notarial N° 87795 de fecha 05/10/2022, la **EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI S.A"** manifiesta su compromiso de retirarse de la propiedad, a fin de que nuestra representada continúe con la ampliación de los servicios de salud.
- v. Así esta dependencia participó de una reunión con la **EMPRESA DE TRANSPORTES "LUIS BANCHERO ROSSI S.A"** y la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, en donde la invitada, entre otras cosas, se comprometió a **DESOCUPAR Y ENTREGAR VOLUNTARIAMENTE EL TERRENO UBICADO EN EL LOTE 2 MZ B18 ETAPA SEXTA - SECTOR SAN GABRIEL ALTO – PUEBLO JOVEN "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"**, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO; INSCRITO EN LA PARTIDA N° P03162603 DEL

Mesa de Partes Virtual

procuraduria@minsa.gob.pe

procuraduriapublicaminsa@gmail.com

Teléfono 315-6600 – anexo 3350

Av. Arequipa N° 810 – Piso 9 – Cercado de Lima

**PGE**

Procuraduría General del
Estado

COPIA CERTIFICADA

Centro de Control de Tráfico Aéreo
48433

Certificado de autenticidad
del documento

18 ENE 2023
MARCO ANTONIO
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Salud

Procuraduría
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CERTIFICADO
AL
DORSO**

REGISTRO DE PREDIOS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, CUYA AREA ES DE 5,477.65 M2.

- vi. Como es de vuestro conocimiento, nuestra representada es una entidad del Estado cuya finalidad es la de brindar servicios de salud a la población, en ese sentido, requiere de sus áreas para seguir destinándolas a la prestación de servicios de salud, por lo que, ante la ocupación precaria ejercida por la parte invitada, se encuentra imposibilitada de cumplir con su finalidad lo cual causa un grave perjuicio al Estado.
- vii. Sin perjuicio de lo expuesto, es voluntad de las partes llegar a un acuerdo para la desocupación y entrega del terreno ocupado por la invitada precariamente.

V. MEDIOS PROBATORIOS

Que, como medios probatorios ofrezco el mérito de lo siguiente:

- Resolución N° 0629-2022-SBN-DGPE-SDAPE
- Partida Registral
- Carta Notarial N° 230-2022-DA-DG-DIRIS-LS-MINSA
- Carta Notarial N° 87795
- Acta de reunión

VI. ANEXOS:

Anexo 1-A: Copia legible del Documento Nacional de Identidad.

Anexo 1-B: Copia simple de la Resolución del Procurador General del Estado N° 54-2020- PGE/PG, de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante la cual me designan como Procurador Público del Ministerio de Salud.

Anexo 1-C: Resolución N° 0629-2022-SBN-DGPE-SDAPE

Anexo 1-D: Partida Registral

Anexo 1-E: Carta Notarial N° 230-2022-DA-DG-DIRIS-LS-MINSA

Anexo 1-F: Carta Notarial N° 87795

Anexo 1-G: Acta de reunión

POR TANTO:

Solicito a usted, señor Conciliador Extrajudicial, sírvase tener presente lo expuesto e invitar a la conciliación extrajudicial respectiva.

OTROSÍ DIGO: DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN: De conformidad con el Artículo 33° inciso 7) del Decreto Legislativo N°1326, norma que Reestructura el Sistema

Mesa de Partes Virtual

procuraduria@minsa.gob.pe

procuraduriapublicaminsa@gmail.com

Teléfono 315-6600 - anexo 3350

Av. Arequipa N° 810 - Piso 9 - Cercado de Lima



PGE

Procuraduría General del
Estado

COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN BENITO DE LA VISTA"

CERTIFICO que el presente es una copia exacta
del documento que se me presentó a la vista

En la fecha de _____

18 ENE 2023

MARCO ANTONIO SÁENZ DE TURO NARRE
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

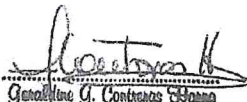
Ministerio
de SaludProcuraduría
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; artículo 15°, numeral 15.5 del Reglamento del Decreto Legislativo 1326, Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 23.11.2019, solicito se sirva tener por delegada la representación que en este acto confiero a favor de los señores abogados: David Fuentes - Rivera Chaupis (Reg. C.A.L N° 15735), Carlos Arcángel Villegas Rojas (Reg. C.A.L N° 21531), Samuel Guzmán Pillihuaman Peñafiel (Reg. C.A.L N° 23988), Yanet Ivonne Valdivia de la Cruz (Reg. C.A.L N° 28766), Diana Merino Obregón (Reg. C.A.L N° 32987), Julio César Suárez Chalco (Reg. C.A.L N° 36840), Jazmín Gianina Monrroy Polanco (Reg. C.A.L N° 43881), **Geraldine Gell Contreras Horna** (Reg. CAL N° 44068), Svetlana Galla Casimiro Rivera (Reg. C.A.L N° 51362), Karina Milagros Zavala Montoro (Reg. C.A.L. N° 53011), Jessica Helen Rivera Marcos (Reg. C.A.L N° 56264), Giannina Giselle Espíritu Palomino (Reg. C.A.L N° 62373), Yolanda Janeth Cabrera Vargas (Reg. C.A.L N° 65092), Lady Melissa Huari Florencio (Registro C.A.L. N° 76956), Liseth Geraldine Zambrano Campos (Registro C.A.L. N° 77254), Daniel Alberto Juárez Fernández (Reg. C.A.L N° 38495), Francisco Javier Sosa Cárdenas (Reg. C.A.A N° 8352), Melody Naomy Takayesu Tessey (Registro C.A.L. N° 77315), Milagro Yazzmin Alarcón Molina (Reg. C.A.L. N° 31102), Carmen Luz Danitza Bastida Torres (Reg. C.A.L. N° 56252), Gladys Roxana Marcos Sotelo (Reg. CAL N° 34022) Noella Evelin Anchela Oscate (Reg. CAL N° 84797), Santiago Huaynate Alccahuaman (Reg. CAL N° 71426) Katherine Carla Amado Álvarez (Reg. CAL N° 59072), Leysdi Díaz Lozano (Reg. C.A.L. N° 78773), Miguel Elías Amancio Castro (Reg. C.A.L. N° 31401) Julio Cesar García Soto (Reg. C.A.L. N° 51891) Silvia Sonia Becerra Suárez (Reg. C.A.L. N° 30517) Kliemberly Sherly Tacuri Vargas – CAL N° 73811, Leoniza Liliana Hurtado Bayona (Reg. C.A.L.S. N° 00533), Leslie Milena Castillo Castillo (Reg. C.A.L. N° 79102) y Elva Yolanda Pumaricra Escalante (Reg. C.A.L. N° 800020) quienes conjunta o indistintamente actuarán en mi nombre y representación en las diligencias a que hubiera lugar en la secuela del presente proceso, conforme a las facultades generales contenidas en el artículo 74° del Código Procesal Civil. Asimismo, podrán intervenir en toda clase de diligencias y/o audiencias y todos aquellos actos necesarios para una adecuada defensa de los intereses y derechos del Estado".

Lima, 22 de diciembre de 2022


Geraldine G. Contreras Horna
ABOGADA
Reg. CAL. 44068



Firmado digitalmente por:
COSAVALENTE CHAMORRO
Carlos Enrique FAU 20131373237
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/12/2022 07:40:28-0500

Leg. 7941-1988

CECCH/GGCH

Mesa de Partes Virtual

procuraduria@minsa.gob.peprocuraduriapublicaminsa@gmail.com

Teléfono 315-6600 - anexo 3350

Av. Arequipa N° 810 - Piso 9 - Cercado de Lima



COPIA CERTIFICADA

Centro de Conciliación Extrajudicial
"SAN MIGUEL ALCALDE"

CERTIFICO que he verificado el contenido
del documento N° 10.123.456 de la Vista

LIMA, _____

10 JUL 2000

MARCO ANTONIO VILLALBA NARREA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION DIRECTORAL

Barranco, 18 ENE 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-003730-001, que contiene el Oficio N° 49-2023-PP-MINSA, y el Informe N° 001-2023-PP/MINSA/GCH, a través del cual el Procurador Público del Ministerio de Salud, solicita a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima, emitir un acto resolutivo autoritativo, para conciliar extrajudicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a Ley;

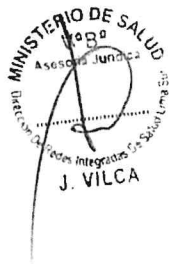
Que, el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el inciso 7) del artículo 33 del citado Decreto Legislativo prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su Reglamento;

Que, el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, en los supuestos detallados en dicho artículo y previo cumplimiento de los requisitos ahí señalados;

Que, los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-PP/MINSA/GCH de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, se da cuenta que con Resolución N° 0629-2022-SBN-DGPE-SDAPE de fecha 12 de julio de 2022, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, resuelve aprobar la reasignación a favor del Ministerio de Salud, a través de la DIRIS Lima Sur, respecto al área de 5,477.65 m², que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en el Lote N° 3 Mz, B18, Etapa Sexta – Sector San Gabriel Alto – Pueblo Joven “Jose Carlos Mariátegui” distrito de Villa María del Triunfo; inscrito en la Partida Registral N° P3162603 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; el cual estará proyectado para el “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital II-2 José Carlos Mariátegui”; la cual se ha visto afectada por la ocupación ilegal de la Empresa de Transportes “Luis Banchemo Rossi S.A.”;



Que, resulta beneficioso para la Entidad, arribar a un acuerdo conciliatorio con Empresa de Transportes "Luis Banchemo Rossi S.A.", y evitar un proceso judicial que genera mayores costos, de acuerdo al análisis costo beneficio realizado por la Procuraduría Pública del MINSA;

Que en función a lo expuesto en el considerando precedente, el Procurador Público del Ministerio de Salud a través de los documentos de visto, solicita a la DIRIS Lima Sur se proceda con la emisión de la resolución autoritativa mediante la cual se le autorice conciliar con la Empresa de Transportes "Luis Banchemo Rossi S.A." a fin de que desocupe y entregue el predio que viene ocupado en el Lote N° 3 Mz, B18, Etapa Sexta – Sector San Gabriel Alto – Pueblo Joven "Jose Carlos Mariátegui" distrito de Villa María del Triunfo, inscrito en la Partida Registral N° P3162603 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima;

Que, estando el Informe Técnico N° 001-2023-DA-DIRIS-LS/MINSA, de Procurador Público del Ministerio de Salud; y el Informe N° 024-2023-OAJ-DIRIS L.S./MINSA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 30225; el Decreto Legislativo N° 1326 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA de fecha 16 de junio de 2017 y la Resolución Ministerial N° 1012-2022-MINSA de fecha 13 de diciembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio de Salud, para que en representación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur, pueda conciliar con la Empresa de Transportes "Luis Banchemo Rossi S.A.", la entrega total del predio que viene ocupando este último en el Lote N° 2 Mz, B18, – Sector San Gabriel Alto – Pueblo Joven "Jose Carlos Mariátegui" distrito de Villa María del Triunfo, inscrito en la Partida Registral N° P03162603 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, cuya extensión es de 5,477.65 m2, la fecha de entrega del inmueble, será el 31 de enero del año 2023 a horas 10:00 am en el predio en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO.- - DISPONER que en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, el Procurador Público del Ministerio de Salud deberá informar sobre el texto del acuerdo conciliatorio a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Procurador Público del Ministerio de Salud, para las acciones y fines correspondientes

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Sur.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA SUR

M.C. JAIME ROBERT VALDERRAMA GAITÁN
DIRECTOR GENERAL
CMP 028182 RNE 038391

